

<b>A</b>	:	<b>CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 068-2023/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>12 de diciembre de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS</b>	<b>ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ</b>
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



**I. OBJETO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 068-2023/OSIPTEL por la contratación del servicio de internet y seguridad, suscrito con la empresa WIN EMPRESAS SAC (antes Optical Technologies SAC), a efectos de informar respecto a la aplicación de otras penalidades.

**II. ANTECEDENTES:**

2.1.- Con fecha 24 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. SAC para la contratación del servicio de internet y seguridad, derivado del Concurso Público N° 001-2023/OSIPTEL, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

2.2.- Con fecha 22 de agosto de 2023 se suscribió el acta de inicio de servicio de internet y seguridad, comenzando el inicio del contrato a partir del 23 de agosto de 2023.

2.4. Mediante Memorando N° 00821-OTI/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el área usuaria remite el formato de conformidad respecto al servicio de internet y seguridad, correspondiente al periodo del 23 de setiembre de 2023 al 22 de octubre de 2023, señalando la aplicación de penalidad.

**III. BASE LEGAL:**

El proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 001-2023/OSIPTEL fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento). Por lo tanto, la base legal del presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos antes mencionados.

**IV. ANALISIS:**

4.1.- Con la suscripción del Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, suscrito entre la Entidad y el contratista, se contrató el servicio de internet y seguridad, por el periodo de 36 meses, contados a partir del 23 de agosto de 2023.

4.2.- Mediante Memorando N° 00821-OTI/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió la conformidad de la prestación de servicio correspondiente al periodo del 23 de setiembre al 22 de octubre de 2023, informando que corresponde aplicar penalidad por el retraso en la atención de incidentes y la disponibilidad del servicio.

4.3 En ese sentido, las infracciones informadas por el área usuaria, se encuentra detalladas como otras penalidades en la Cláusula Duodécima del Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, por consiguiente, se procede al cálculo, de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidades					
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Penalidad	Comentario
1	El no cumplimiento del Umbral correspondiente al indicador solución oportuna de incidentes de	80% x UIT	Evaluación mensual de los tickets relacionado a la gestión de incidentes	SI	El área usuaria informó que el ticket 316574 por el servicio de FortiWaf, tuvo demoras en atención, que originó indisponibilidad del servicio por 7 horas y 1 minuto



	prioridad alta. (*)				
2	El no cumplimiento del Umbral correspondiente al indicador solución oportuna de incidentes de otras prioridades. (*)	50% x UIT	Evaluación mensual de los tickets relacionado a la gestión de incidentes	NO	
3	El no cumplimiento del Umbral correspondiente al indicador solución oportuna de requerimientos (*)	10% x UIT	Evaluación mensual de los tickets relacionado a requerimientos	NO	
4	Retraso en la presentación del Informe Técnico de implementación del servicio.	5% x UIT	Por cada día calendario de atraso en el tiempo de entrega del Informe Técnico de implementación.	NO	
5	Retraso en la prestación del informe mensual	5% x UIT	Por cada día calendario de retraso en la presentación del entregable	NO	
<b>Disponibilidad de servicio</b>					
6	> o = a 99,95%	No aplica	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio	NO	
7	Entre 99,94% y 99,50%	40% x UIT	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio	NO	
8	Entre 99,94% y 99,10%	50% x UIT	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio	NO	
9	< o = 99,09%	80% x UIT	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio	SI	Según lo informado por OTI, durante el mes de servicio se obtuvo una disponibilidad de 99.03 %

El monto de la UIT asciende a S/ 4 950.00

Infracción 1 No cumplimiento de umbral correspondiente al indicador solución oportuna de incidentes de prioridad alta: El ticket 316574 no fue atendido dentro del plazo, generando indisponibilidad de servicio.

Procedimiento 80% de UIT = S/ 3 960.00

Infracción 9 No cumplir con el promedio mensual de disponibilidad de servicio: el área usuaria informó que durante el mes de servicio se obtuvo una disponibilidad de 99.03%.

Procedimiento 80% de UIT = S/ 3 960.00

Total de otras penalidades S/ 7 920.00 (Siete mil novecientos veinte con 00/100 Soles)



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1.- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en otras penalidades, derivado del Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, correspondiente al periodo del 23 de setiembre al 22 de octubre del 2023 por la suma ascendente a S/ 7 920.00 (Siete mil novecientos veinte con 00/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 068-2023/OSIPTEL.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

